



DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS DE SERVICIOS A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. (Presentar 3 copias)

**ANEXO
2 D**

REQUISITOS ASOCIADOS A LA DECLARACION RESPONSABLE

El titular de la declaración responsable declara que:

- a) Tiene suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones, mediante póliza por una cuantía mínima de 824.000 euros, para el año 2011, que se actualizará anualmente según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) Dispone, como mínimo, de un técnico titulado competente, que será el responsable técnico.
- c) Dispone de los medios técnicos necesarios para realizar la actividad en condiciones de seguridad.
- d) Dispone de los medios que se relacionan en la Orden de 10 de marzo de 1998 por la que se modifica la ITC MIE-AP5 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre extintores de incendios (solo para empresas mantenedoras de extintores de incendios).
- e) Dispone de personal suficiente para realizar, cuando proceda, las actividades previstas en el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, estando en posesión de la certificación que sea necesaria de acuerdo a dicha norma.

ESPECIALIDADES / CATEGORIAS / MODALIDADES (Reglamento o norma reguladora de seguridad industrial)

1. INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS. (Reglamento de instalaciones de protección contra incendios RD 1942/1993).

X EMPRESA INSTALADORA. SISTEMAS EN LOS QUE ACTUA:

- X Sistema automático de detección de incendios.
- X Sistema manual de Alarma de incendios.
- X Sistema de hidrantes exteriores.
- X Sistema de columna seca.
- X Sistema de agua pulverizada.
- X Sistema de espuma física de baja expansión.
- X Sistemas de comunicación de alarma.
- X Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- X Sistema de bocas de incendio equipadas
- X Sistema de rociadores automáticos de agua.
- X Sistema de extinción por agentes exteriores gaseosos.
- X Sistema de extinción por polvo.

X EMPRESA MANTENEDORA. SISTEMAS EN LOS QUE ACTUA:

- X Sistema automático de detección de incendios.
- X Sistema manual de Alarma de incendios.
- X Sistema de hidrantes exteriores.
- X Sistema de columna seca.
- X Sistema de agua pulverizada.
- X Sistema de espuma física de baja expansión.
- X Extintores de incendios.
- X Sistemas de comunicación de alarma.
- X Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.
- X Sistema de bocas de incendio equipadas
- X Sistema de rociadores automáticos de agua.
- X Sistema de extinción por agentes exteriores gaseosos.
- X Sistema de extinción por polvo.

RELACION DE TODO EL PERSONAL QUE DISPONE DE UNA HABILITACION PROFESIONAL:

Nombre y apellidos	N.I.F.	Técnico titulado competente
DIEGO SERGIO RIZO MUÑOZ	22950111-K	INGENIERO TECNICO EN ELECTRICIDAD.

DILIGENCIA DE INSCRIPCION:

La empresa cuyos datos figuran en la presente declaración responsable ha quedado inscrita en el registro de empresas en la especialidad / categoría / modalidad indicada, con el número de inscripción (N.I.F. / C.I.F.): __B-30760771__

Murcia a 10 de ENERO de 2013

Firma del declarante

Por la D.G.I.E.M.

Observaciones:

Según establece el artículo 31.2. letras k) y j), de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, "La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por los interesados" y "La realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos o sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva", están tipificadas como faltas graves, pudiendo ser sancionadas con multas desde 3.000 hasta 90.000 €.